

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y EL EJÉRCITO DEL PERU - ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín Nro. S/n (Parque Municipal), distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcaldesa, la Licenciada **Jessica Armida Vargas Gómez**, identificada con DNI N° 06661826, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI" (EMCH "CFB")**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Escuela Militar sin, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, señor Gral. **WALTER CAMPO MARQUINA**, identificado con DNI N° 42293243 facultado para suscribir el presente Convenio, mediante la Resolución suprema N° 173-2022-DE del 29 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA (EMCH"CFB")**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú
- Decreto Supremo N° 005-2015-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2019-DE, Reglamento de las escuelas e institutos de formación profesional de las Fuerzas Armadas.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Código Civil Peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA ESCUELA, es una Institución que tiene como función "conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Terrestre de las Fuerzas Armadas" Asimismo, el artículo 18° del mismo Decreto Legislativo, señala que el "Ejército del Perú puede relacionarse con personas naturales e jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones".

LA ESCUELA "Coronel Francisco Bolognesi" (EMCH "CFB"), Alma Mater del Ejército del Perú, es una institución educativa de formación superior que brinda la carrera profesional de Ciencias Militares, acreditada por el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ESCUELA (EMCH "CFB")**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades cívicas en bien de ambas instituciones, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de Cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **LA ESCUELA (EMCH "CFB")** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN

SOCIO ESTRATEGICO: Es la persona jurídica de carácter público o privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras actividades, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ecológicas concretas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de actividades de capacitación, auspicio de programas y fomento de acciones a favor de ambas instituciones y que repercuten en la población del distrito de Barranco, en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades de Gestión Ambiental y Áreas Verdes.

El presente Convenio entre LA MUNICIPALIDAD y LA ESCUELA (EMCH"CFB") tiene por objeto fortalecer la implementación de Políticas Ambientales en la gestión de ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas, culturales y de investigación conjuntas, lo cual constituye una estrategia fundamental para el logro de sus objetivos institucionales.

Para el desarrollo de los diferentes programas y/o proyectos que se decidan realizar entre LAS PARTES se podrán generar Convenios Específicos que serán coordinados y aprobados por las unidades funcionales interesadas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Coordinar y brindar apoyo entre las partes, para la realización de actividades en temas ambientales, ecológicos, culturales, educativos y otros en beneficio de la ciudadanía que tengan el objetivo de aportar al fortalecimiento de la formación de cadetes de LA ESCUELA (EMCH"CFB") y Personal de Tropa, a través de acciones conjuntas avocadas al desarrollo del distrito de Barranco, y en coordinación con las unidades orgánicas funcionales.
- b) Coordinar entre LAS PARTES actividades académicas, de investigación, emprendimiento u otras de gestión destinadas a la implementación de proyectos ambientales, siendo una planta de valonzación de residuos orgánicos, el cual será parte integrante del presente convenio.
- c) Permitir y facilitarse mutuamente el uso de la infraestructura, equipamiento y demás requerimientos para la realización de actividades académicas, desarrollo de conferencias, charlas y talleres informativos previa coordinación y aprobación, de acuerdo a solicitud por escrito, a la disponibilidad y normativa interna de LAS PARTES.
- d) Proyectar una imagen de servicio en la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- e) Coordinar entre las partes, a través de sus oficinas de Comunicaciones, Prensa y/o las que hagan sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- f) Brindar las facilidades y permisos necesarios para instalar en los portales institucionales de LAS PARTES un enlace, previa coordinación con el área encargada, para facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.
- g) Evaluar anualmente e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de actividades dentro de los límites del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

En cumplimiento del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, asume los compromisos siguientes:

- a) Apoyar en la realización de actividades de los eventos, talleres, conferencias y(o ferias relacionadas a temas de Gestión Ambiental de LA ESCUELA (EMCH"CFB"), en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- b) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar en las actividades planificadas realizadas por LA ESCUELA (EMCH "CFB"), que previamente deberán ser comunicadas y coordinadas con la unidad orgánica funcional.
- c) Facilitar con personal Profesional y Técnico para el dictado de charlas de capacitación y orientación para la realización de actividades a realizar dentro de los proyectos conjuntos de Gestión Ambiental a implementar entre LAS PARTES.
- d) Mantener a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en coordinación con LA ESCUELA (EMCH"CFB"), la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos
- e) Proveer a la EMCH*CFB* con cinco (05) contenedores de fibra de vidrio para el uso de reciclaje de residuos sólidos inorgánicos (botellas plásticas y dos (02) contenedores de fibra de vidrio para papel y cartón. Los contenedores serán gestionados por una organización no gubernamental.
- f) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

7.2 COMPROMISOS DE LA ESCUELA (EMCH "CFB"):

En cumplimiento del presente Convenio, LA ESCUELA (EMCH "CFB"), asume los compromisos siguientes:

- a) Desarrollar de manera conjunta con LA MUNICIPALIDAD las actividades de los eventos, talleres, conferencias y/o ferias relacionadas a temas de Gestión Ambiental.
- b) Coordinar la ejecución de actividades ambientales con LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- c) Facilitar con Cadetes de LA ESCUELA (EMCH"CFB") y Personal de Tropa, personal para realizar todas las actividades programadas de capacitación y acciones cívicas en beneficio de ambas instituciones y del distrito de Barranco, siempre y cuando estas no se crucen con las actividades académicas y administrativas de LA ESCUELA (EMCH"CFB").
- d) Ceder un área de 1,000 mts cuadrados para el uso de la Planta de valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, cuyos productos serán compartidos para uso de LA MUNICIPALIDAD y LA ESCUELA (EMCH"CFB"), y cuyos Proyectos serán parte integrante del presente convenio al momento de su elaboración por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes designarán a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco del presente Convenio.

- Por LA MUNICIPALIDAD, el/la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental o a quien se delegue tal atribución funcional.
- Por LA ESCUELA (EMCH "CFB"), al Teniente Coronel Jefe del departamento de investigación o a quien se delegue dicha atribución funcional.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La cooperación, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos para actividades concretas, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la cooperación por cada una de LAS PARTES y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad bilateral de LAS PARTES.

Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse conformarán anexos y/o adendas al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, por tratarse de un convenio marco, no irrogará gasto alguno para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento reiterado, de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual

la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. En caso que las partes consideren la renovación del presente Convenio, se realizará a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DE LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los

representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

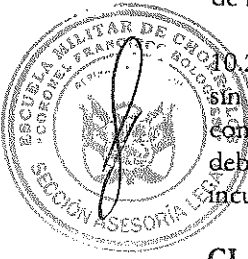
10.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

10.2 El presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula precedente, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, el día 01 de agosto del 2023.



ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS
"CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI"

Walter Ocampo Marquina
General de Brigada
Director de la Escuela Militar de Chorrillos
"Crl. Francisco Bolognesi"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Jessica Vargas Gómez
Licenciada en Turismo
Alcaldesa de la Municipalidad de Barranco